



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00400 00
Proceso	Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Procedencia	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín
Demandantes	Gloria Eugenia Franco Escobar y otros
Demandados	Luis Fernando Estrada y otros
Decisión	Rechaza por no subsanar

Mediante proveído del 9 de diciembre de 2022, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte actora, el término de cinco (5) días, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada. No obstante, la requerida, se abstuvo de arrimar escrito acatando las exigencias efectuadas por esta Agencia Judicial.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P. y efectuado el conteo de términos, tomando en consideración las circunstancias referidas en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, **resuelve**:

Primero: Rechazar la demanda con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito que por conducto de apoderado instauran Gloria Eugenia Franco Escobar, Wilmar de Jesús Franco Escobar, Laura Cecilia Franco Escobar, Martha Isabel Franco Escobar, Isaac Franco Escobar, Ana Oliva Escobar de Franco en contra de Luis Fernando Estrada, Alianza Medellín –Estrella –Itagüí –Empresas S.A.S. y “Aseguradora SBS-SBS Seguros O SBS Colombia O Regional Antioquia”; con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Sin necesidad de desglose ni entrega de anexos toda vez que la demanda fue presentada por medios electrónicos.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3225b7c3e3c3793a373d63475acbff8985bb31d7fb76bbb903656296aeaf9e6f**

Documento generado en 19/01/2023 11:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>